

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC. 2022-00988

NOTIFICADO POR ESTADO No. 001 DEL 11 DE ENERO DE 2023.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Aclárese la parte interesada, pues aunque al parecer es la señora MARÍA CLEMENCIA GÓMEZ GÓMEZ, en la parte introductoria de la demanda se indica que aquella "...fallece el día 02 de abril de 2014...", manifestación que resulta confusa.

2.- Precísese si la sucesión adelantada lo es también respecto de la señora BÁRBARA GÓMEZ APARICIO (en caso afirmativo aportar su registro civil de defunción) y aclárese si se persigue además la liquidación de la sociedad conyugal, pues aunque en el poder se menciona, en la demanda no hay pronunciamiento al respecto.

3.- Alléguese nuevamente el registro civil de nacimiento visible a folio 15 del archivo digital, pues el mismo es ilegible.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **908626bcb32497e9f4c5db66e26a1b99f361f84ed7442dc64c7922a9dac4954d**

Documento generado en 19/12/2022 11:38:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>